

#### JM/Nº 37/96

ORDENANZA QUE MODIFICA ALGUNOS ARTICULOS DE LA ORDENANZA JM/Nº 43/94 DEL PLAN REGULADOR DE LA CIUDAD DE ASUNCION.

LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION, REUNIDA EN CONCEJO

### ORDENA:

Art. 19 Modificar algunos artículos de la Ordenanza JM/NQ 43/94, que quedan redactados de la forma siguiente:

## HOSPITAL NEUROSIQUIATRICO- LACIMET - JUAN MAX BOETTNER

1.1 Art. 191º Delimitar como zona de influencia el área comprendida por las siguientes vías: Avda. Venezuela, Cervantes, Arroyo Mburicaó hasta José León Gauto, José León Gauto (acera noreste) hasta Avda. Venezuela.

La modificación del uso dentro del predio generador del programa, deberá ser analizada y tener la aprobación del Consejo del Plan Regulador.

Esta zona de influencia queda determinada por los siguientes usos:

Usos permitidos:

Equipamientos comunitarios de salud: hasta 50% del área edificable.

Comercios y servicios: hasta 10% del área edifica-

Viviendas unifamiliares y multifamiliares: total del área edificable.

Usos condicionados.

JUNTA MUNICIPAL

ASUNCION

Preferentemente aquellos afines a los programas de salud y los demás usos en el área residencial colindante.

Usos no permitidos: Todos los demás.

Coeficientes de edificabilidad: 3, para el predio en el cual está localizado el programa.

Para la zona de influencia el coeficiente será el que corresponda a la zona residencial colindante.

Tasa de ocupación máxima:

Fara el predio en el cual está localizado el programa, hasta el 65% de la superficie.

Para la zona de influencia, la tasa correspondiente a la zona residencial colindante.

Densidad:

Para el predio en el cual está implantado el programa, hasta 400 habitantes por hectárea.

Para la zona de influencia, igual a la que corres-

....

ponda a la zona residencial colindante.

Retiros:

1



Cont. JM/N9 37/96

Fara el predio en el cual está implantado el programa, 6 m. como mínimo, de la línea municipal y de todos los linderos.

Para la zona de influencia, los mismos retiros correspondientes a las zonas residenciales colindantes.

Estacionamientos: Según la envergadura del programa.

1.2 Art. 380 Establecer el siguiente régimen de uso de suelo en las AREAS RESIDENCIALES DE MEDIA DENSIDAD (AR2) hasta 400 hab/há.

Establecer que en la zona comprendida entre el Río Paraguay, Ruta Transchaco, Jardín Botánico y límete de Asunción - Mariano Roque Alonso; correspondiente a AR 2-B, sea admitido el régimen de uso de suelo de las Areas Residenciales de Alta Densidad (AR 3).

USOS PERMITIDOS

Viviendas Unifamiliares (V.U)

Viviendas Multifamiliares (VM): Tipo Duplex.

Bloques Multifamiliares (B.M)

Conjuntos Habitacionales (C.H)

Usos Condicionados y condiciones de uso:

COMERCIOS Y SERVICIOS DE PEQUEÑA ESCALA (CS1)

COMERCIOS Y SERVICIOS DE MEDIANA ESCALA (CS2)

EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES

PEQUEÑA ESCALA (EQ1)

INDUSTRIAS INOCUAS DE PEQUEÑA ESCALA (IIP)

JUNTA MUNICIPAL<u>Rubros:</u> Según listado del Anexo 1.

Tamaño máximo de la unidad de uso: 100 m2.
Limite de utilización del terreno: 1 local por frente mínimo convencional (12x30), solo en Planta Baja.
Usos no permitidos: todos los demás.

Art. 450 "REGLAMENTACIONES GENERALES PARA LAS FRAN-)JAS MIXTAS:

SUNCIONEn estas áreas todo programa de carácter comercial y de servicio tendrá prioridad sobre cualquier otro tipo de asentamiento.

Control de polución: según reglamentaciones de la Municipalidad y conforme a las reglamentaciones específicas del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) y del Serviçio Nacional de

Saneamiento Ambiental (SENASA).

2



NORMA DE PRESERVACION:Los sitios o construcciones que figuren como bienes de interés público, histórico o artístico en el registro de bienes patrimoniales de la Municipalidad de Asunción, estarán sujetos a normas y disposiciones especiales emanadas de la

Estacionamientos: En todos los predios con frente menores de 8 m. no se exigirán áreas de estacionamiento, toda vez que la construcción no superen los dos 2 niveles y tengan un área edificada máxima de hasta 360 m2.

Los predios con frentes sobre las perpendiculares a las avenidas citadas en el Anexo 2 tipo cul-desac, sin salida o continuídad, estarán condicionados en lo referente a usos que impliquen generación de tráfico y cada caso será dirimido por el Consejo del Plan Regulador.

- 1.4 FRANJA MIXTA 1 - SECTOR "A" - ANEXO 2. **15.** Avda. España, desde Santa Ana - O'Higgins hasta Gonzalo Bulnes.
- 1.5 AREA RESIDENCIAL AR 1 - SECTOR "A" - ANEXO 2. 05. Avda. España entre Dr. Bestard y Gonzalo Bulnes. a ambos lados de la avenida.

# DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL AREA CENTRAL

1.6 Art. 69 Establecer las siguientes Reglamentaciones Particulares de uso para el Area Central: Coeficiente de Edificabilidad: 5, aplicación según la fórmula y 10 para hoteles. **NTA MUNICIPAL** Area Edificable= Superficie del terreno x coeficien-

<u>Número de Pisos</u>=

Area Edificable

% de Tasa de Ocup. Máx. x sup. Terreno.

Tasa de ocupación máxima: hasta 75%.

Retiros: Sobre linea municipal hasta una altura de 13,50 m. y a partir de este nivel 4 m. de retiro desde la linea municipal.

Letreros: Según Ordenanza específica.

<u>Voladizos:</u> Según Reglamento de Construcción.

Ochavas: Según Reglamento de Construcción.

Estacionamiento: Para Viviendas Unifamiliares (VU): 1 módulo

unidad de vivienda.



LSUNCION





Para Viviendas Multifamiliares y Conjunto Habitacionales (VM) y (CH): 2 módulos por cada 3 unidades de vivienda.

Para todos los demás usos: según listado de rubros Anexo 1.

### EXCEPCIONES PARA EL ESTACIONAMIENTO

1.7 Art. 2969 En los casos de que el área de estacionamiento sea inviable dentro del predio, podrá admitirse su localización en un predio contiguo o en frente, siempre que el mismo cumpla con los requisitos siguientes:

Servidumbre de uso a favor del propietario en caso de ser un inmueble de terceros o a favor de la Municipalidad en caso de ser del mismo propietario, obligando a que el predio sirviente sea destinado únicamente a estacionamiento y dentro del mismo no podrá autorizarse otro uso sin la previa autorización de la Municipalidad. Este contrato se deberá redactar en Escritura Pública e inscribir en el registro de contratos públicos, con la cual tendrá validez contra terceros.

Art. 2º Comuniquese a la Intendencia Municipa/i.

> Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Asunción, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis.

DR. MARCIAL VILLALBA Secretario

JUNTA MUNICIPAL

DRA./

LILIAN SOTO B.

Presid enta

MV/ab.

ASUNCION

///... ción, 3 de enero de 1997.

TENGASE POR ORDENANZA, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO

MUNICIPALY, CUMPLIDO, ARCHIVAR.

MBOG. TERRESA SOSA LACONICH Schretaria General

Intendente Municipal